

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el auto de fecha 23 de octubre de 2020, por error involuntario se señaló de manera incorrecta el radicado del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, siendo lo correcto 630014003001-2012-00124-00.

Armenia, 11 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630013103006-2012-00140-00
Armenia, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, la cual ya fue autorizada mediante auto de 06 de octubre de 2020 y la petición del demandado, el juzgado,

Resuelve

Primera: Realizar el fraccionamiento a que haya lugar con el fin de que se le sea entregada a la parte demandante, la suma de \$1.876.928,94.

Segundo: Realizar la conversión de los demás depósitos judiciales que obren en este asunto, para el proceso No. 630014003001-2012-00124-00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia.

Tercero: Tener para todos los efectos legales, en el auto de fecha 23 de octubre de 2020, que el número del radicado del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia y en el cual se solicitó el embargo de remanentes es el 630014003001-2012-00124-00.

Cuarto: Negar por improcedente la petición de entrega de títulos realizada por el demandado ERSAIN HERNÁNDEZ MOLINA, teniendo en cuenta la decisión de 23 de octubre de 2020, relacionada con el embargo de remanentes.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 111 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5c9894a011af0e90ac544e7df39618ee7ec4781437260e2ec22d207df5b5be**

Documento generado en 13/11/2020 06:41:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>